



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 25 noviembre de 2022

Proceso:	Verbal-Simulación
Demandantes:	Carlos Alberto Giraldo Campuzano y otra
Demandado:	Martha Lucía Giraldo Campuzano y otros
Radicado:	630013103002-2022-00077-00
Asunto:	Designa curador <i>ad litem</i>

Se DESIGNA a la abogada Martha Lucia Ramírez Hincapié, identificada con cédula de ciudadanía nro. 41.892.125 de Armenia (Q) y portadora de la tarjeta profesional nro. 46.504 del C. S. de la J., como curadora *ad-litem* de los *herederos indeterminados de Pastor Giraldo Zuluaga*, quien se localiza en la Carrera 14 número 23 -27, Edificio Cámara de Comercio Oficina 804, de Armenia Q. Teléfono: (606) 7445017. Celular: 3152840971. Correo electrónico: mlramirezh@marlura.com

Por medio del Centro de Servicios Judiciales, en coordinación con la Secretaria notificar el contenido de esta providencia a la abogada Valencia de Ávila al correo electrónico enunciado, quien en el término de 5 días deberá informar al despacho, si acepta o no la designación. En caso de no aceptar, el profesional en derecho, deberá acreditar las condiciones señaladas en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

En caso, de que el abogado acepte la designación, el Centro de Servicios Judiciales, en coordinación con la Secretaria, sin necesidad de auto que lo ordene, deberá remitirle el enlace del expediente a fin de notificarle el auto que admitió la demanda y las demás providencias, dejando constancia de ello en el plenario.

Compartido dicho enlace, empezará a correr el término de traslado de 20 días, por lo que, vencido el mismo, por secretaria regresen las diligencias al Despacho.

De este modo, se atiende la solicitud de impulso elevada (doc.50)

Conforme al artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Firmado Por:

Hilian Edison Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **742eaba5733b0badee00a6aaba33a9096b67f0e3656511cc9811997790d3fb0c**

Documento generado en 25/11/2022 08:43:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>